Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGOS VACANTES EN LOS ESTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DE LA PLANTA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN CON TOMA DE RAZÓN N°002

SANTIAGO, febrero 2 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo primero y sexto transitorio de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; artículos cuarto y quinto transitorios el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2018, del Ministerio de Educación que fija las Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, publicado con fecha 28 de febrero del año 2018; artículos 15, 21, 53 y 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 69 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo, Decreto Supremo N° 18, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que Traspasa el Personal desde la Dirección de Bibliotecas y Archivos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Decreto Supremo N° 23 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que Encasilla en la planta al Personal Titular del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural perteneciente a los estamentos Administrativos y Auxiliares; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; las Resoluciones números 6 y 11 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en materias de personal; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2018, del Ministerio de Educación, que fija las Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, determina la entrada en funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de sus Subsecretarías y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.045.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del referido Decreto, se determinó el traspaso, sin solución de continuidad, desde la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a contar de la fecha en que inicie su funcionamiento, de todos los funcionarios de planta y contrata que a la citada fecha tuviesen dichas calidades.

4.- Que, según lo anterior, mediante el Decreto Supremo Nº 18, del año 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se traspasó sin solución de continuidad a contar del 1 de marzo del año 2018 al personal titular de planta, a contrata asimilado a la planta respectiva y a las personas contratadas conforme a las normas del Código del Trabajo, desde la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.045, y en los artículos cuarto y quinto transitorios del Decreto con Fuerza de Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2018, una vez traspasado el personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, procede encasillar al personal titular de planta de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos en la planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en los términos y condiciones que el citado artículo quinto transitorio dispone.

6.- Que, tanto la Ley N° 21.045 como el DFL N° 35 de 2018, no disponen en sus articulados que el Decreto de Encasillamiento deba realizarse en un solo acto administrativo, siendo factible parcializar el decreto en dos actos administrativos de fechas y contenidos distintos, a saber; primer decreto que encasilla personal titular del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural perteneciente a los escalafones de directivos, profesionales y técnicos y un segundo decreto que encasilla personal titular del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural perteneciente a los escalafones de administrativos y auxiliares.

7.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República, procedió a tramitar el Decreto Supremo N° 23, que encasilló el personal de planta de DIBAM de los estamentos Administrativos y Auxiliares en la planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

8.- Que, una vez tramitado el Decreto de Encasillamiento, se requiere proveer los cargos que se encuentran vacantes en la Planta Administrativa y Auxiliar, con ocasión de la aplicación del mecanismo de encasillamiento, correspondiente a Concurso Interno de Antecedentes para las personas a contrata que reúnan los requisitos determinados por la norma respectiva.

9.- Que, el proceso de selección definido es un concurso interno de antecedentes que considera la evaluación simultánea de factores, indicándose para cada uno de ellos puntajes y ponderaciones. La convocatoria tendrá carácter nacional, por lo que podrán postular a los grados los funcionarios y funcionarias que reúnan los requisitos indistintamente de la Región o dependencia en que se desempeñen al momento de postular, en razón de ello, “la obtención de alguna de las vacantes concursadas no podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o funcionarias, salvo su consentimiento” (Ley 21.045, artículo primero transitorio, N° 7, letra b).

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las presentes bases administrativas de concurso interno de antecedentes para proveer cargos vacantes en la planta de administrativos y auxiliares del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dispuesto en los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto con fuerza de ley N° 35 de 2018 del Ministerio de Educación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

BASES ADMINISTRATIVAS DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGOS DE LAS PLANTAS DE ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
HITO II AyA

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere proveer cargos en sus Plantas de Administrativos y Auxiliares, que se encuentran señalados en los artículos cuarto y quinto transitorios del Decreto con Fuerza de Ley N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante DFL N° 35/2018).

Se realizará una convocatoria a las personas funcionarias que cumplan los requisitos exigidos en el numeral 2 de las presentes bases, y que pertenezcan a los estamentos administrativos o auxiliares, interesadas en postular al Concurso Interno de Antecedentes para obtener un cargo en la Planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Una vez terminado el concurso, los encasillamientos en las plantas entrarán en vigencia a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo ante la Contraloría General de la República.

Con la finalidad de resguardar la confidencialidad de la información y la transparencia del proceso, todas las personas postulantes serán identificadas a través de un Código de Postulación que corresponda a cada uno de ellas.

La convocatoria será publicada internamente con amplia difusión en la intranet institucional y por correo electrónico enviado masivamente a todo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, además de correos individuales enviados y dirigidos a las personas que reúnen requisitos para postular.

A su vez, las Bases Administrativas estarán a disposición de todo el funcionariado en la Intranet Institucional y, en la Secretaría del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Se estableció el correo: encasillamiento@patrimoniocultural.gob.cl para la recepción y resolución de consultas. El plazo para hacer consultas sobre las bases y la convocatoria se encuentra fijado en el numeral 8 “Plazos” de las presentes bases.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CARGOS

1.1. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

1.1.1. Cargos a proveer

Cód. Postulación	Plantas	Grados	Número de Cargos Vacantes
23	Administrativos	12	3
24	Administrativos	13	3
25	Administrativos	14	23
26	Administrativos	15	21
27	Administrativos	16	24
28	Administrativos	17	28
29	Administrativos	18	47
30	Administrativos	19	29
31	Administrativos	20	26
32	Administrativos	21	14
33	Administrativos	22	10
TOTAL			**228**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

1.1.2. Propósito de cargo Administrativo

Contribuir al logro de los objetivos institucionales, desarrollando labores de apoyo administrativo, generando productos y servicios de calidad en la oportunidad requerida, en las áreas de Patrimonio Cultural, Administración, Planificación, Gestión y Desarrollo de Personas, Jurídica, Informática, Comunicaciones, entre otras, en el nivel central o regional, según corresponda.

1.1.3. Funciones genéricas de cargo Administrativo.

- Llevar a cabo labores de apoyo administrativo, en los diferentes ámbitos de responsabilidad de la unidad a la que pertenece que favorezcan el desarrollo de las políticas públicas en patrimonio cultural.
- Ejecutar las labores administrativas requeridas para el correcto y, efectivo funcionamiento de su unidad de desempeño.
- Efectuar seguimiento y, monitoreo sistemático de la documentación de su unidad de desempeño.
- Atender a usuarios/as internos/as y externos/as de la unidad a la que pertenece.

1.1.4. Lugar de desempeño del cargo Administrativo

Aquellos/as funcionarios/as que participen en el concurso interno y que sean seleccionados/as en el nuevo cargo, desempeñarán sus funciones en la misma región en la cual se encuentran asentados (mismo lugar de trabajo en el que se encuentran actualmente).

1.2. PLANTA DE AUXILIARES

1.2.1. Cargos a proveer.

Cód. Postulación	Plantas	Grados	Número de Cargos Vacantes
34	Auxiliares	19	11
35	Auxiliares	20	10
36	Auxiliares	21	14
37	Auxiliares	22	1
38	Auxiliares	23	17
TOTAL			**53**

1.2.2. Propósito de cargo Auxiliar.

Favorecer el logro de los objetivos institucionales con calidad y oportunidad, apoyando en la entrega de servicios generales, en las áreas de Patrimonio Cultural, Administración, Planificación, Gestión y Desarrollo de Personas, Jurídica, Informática, Comunicaciones, Apoyo a la Supervisión, entre otras, en los niveles Central o Regional, según corresponda.

1.2.3. Funciones Genéricas.

- Desarrollar servicios de auxiliar, mensajería, distribución de correspondencia y transporte de materiales.
- Apoyar en tareas de mayordomía, vigilancia u otras funciones análogas.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

1.2.4. Lugar de desempeño del cargo Auxiliar.

Aquellas personas que participen en el concurso interno y que sean seleccionadas en el nuevo cargo, desempeñarán sus funciones en la misma región en la cual se encuentran asentados (mismo lugar de trabajo en el que se encuentran actualmente).

2. REQUISITOS PARA POSTULAR

Las personas interesadas en participar del proceso, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo quinto transitorio, letra c), del D.F.L. N° 35, DE 2018; como del artículo 55 del Estatuto Administrativo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios/as a contrata, asimilados a la respectiva planta de postulación, y siempre que se hayan desempeñado en dicha calidad sin solución de continuidad, en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a lo menos, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del D.F.L. N° 35/2018, esto es, a lo menos desde el 28.02.2013 al 28.02.2018, de forma continua sin interrupciones de tiempo y, que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Además, las personas que, habiéndose desempeñado a lo menos cinco años continuos en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, antes DIBAM, en las fechas indicadas anteriormente y que, durante ese período, hubiesen cumplido funciones en calidad de reemplazo o suplencia, dicho tiempo, será válido para acreditar los cinco años y postular al concurso, en tanto, no disponga de lagunas de tiempo entre los cambios de calidades jurídicas[1], ello considerando la naturaleza transitoria de dichas calidades. Situación que no aplica a quienes, han cumplido durante los cinco años, algún periodo en titularidad o cargo de planta.

En aplicación a lo dispuesto en artículo 9 del DFL N° 35 de 2018, podrán postular los funcionarios y funcionarias que fueron traspasados sin solución de continuidad desde el Consejo Nacional de las Culturas y las Artes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a contar de la entrada en funcionamiento del Servicio, en tanto, reúnan los requisitos de disponer a lo menos de 5 años continuos como contrata entre el 28.02.2013 al 28.02.2018, aun cuando los hubiesen cumplido en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Todos quienes reúnan los requisitos sólo podrán postular a cargos vacantes de igual grado en el mismo escalafón, al que se encontraban asimilados al 31 de julio de 2017. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento remuneratorio con posterioridad al 31 de julio de 2017, sólo podrán ser encasillados como máximo en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento. No obstante, si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían dichos funcionarios a contrata, por haber variado los grados de ingreso a ellas, éstos podrán postular en el último grado que se consulte en la nueva planta

Las personas que hubiesen tenido mejoras posteriores al 31.07.2017, se les aplicará lo dispuesto en la Ley 21.045 artículo primero transitorio numeral 7, letra b) y c).

b) No estar sujetos/as a las inhabilidades contenidas en el artículo 55 del Estatuto Administrativo las que se especifican a continuación:

I. No hubieren sido calificados/as en lista N° 1, de distinción, o en lista N° 2, buena en el período inmediatamente anterior;

[1] Aplica Dictamen N° 56.311 de 2014 de la Contraloría General de la República

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

II. No haber sido calificado/a durante dos períodos consecutivos; Se entenderá por los dos períodos consecutivos a los periodos calificatorios inmediatamente anteriores al presente concurso y que se encuentren afinados y cerrados.
III. Haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante.
IV. Haber sido sancionado/a con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.

Las sanciones disciplinarias definidas en el numeral III y IV, corresponderán a medidas que se encuentren notificadas a las personas, por tanto, ejecutoriadas, no estando pendiente recurso de reclamación alguno, por parte del funcionario/a y deberán haber sido notificadas entre el 28 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2018.

3. POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES

3.1. POSTULACIÓN

Para formalizar la postulación, las personas funcionarias que reúnan los requisitos, deberán hacerlo de manera electrónica a través del "Sistema de Postulación en Línea "Concursos Internos de Antecedentes" (SPL), cuyo *banner* es: http://encasillamiento.patrimoniocultural.gob.cl/, aplicación a la que se podrá acceder a través de la intranet institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del enlace que se indicará en el Comunicado Interno de la Convocatoria al concurso.

La postulación constituye un acto individual y voluntario, de manera que aquellas personas que cumplan los requisitos para participar del proceso, deberán formalizarlo a través de la plataforma de postulación. El sólo cumplimiento de requisitos, no significa que la persona está postulando al presente concurso, debiendo realizar la postulación en el SPL.

No se recibirán postulaciones o antecedentes por medios físicos, en papel, o enviados a través de un sistema distinto al autorizado por este concurso.

Las personas postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a quienes se presenten en este concurso.

3.2. ACREDITACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

a) **Aptitud para el Cargo**, será evaluado de conformidad a los antecedentes de actividades de perfeccionamiento realizadas por las personas desde su ingreso al Servicio hasta el 31 de diciembre del 2020. Las personas potenciales postulantes, han presentado antecedentes para actualizar su historial de capacitaciones, sin perjuicio de dicho proceso de actualización, podrán presentar nuevos antecedentes en la etapa de postulación del proceso. Para dichos fines, se debe considerar que solo serán válidas las certificaciones de actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020.

A su turno, no será necesario acreditar o presentar antecedentes para certificar:

b) **Antigüedad en el Servicio y Experiencia Calificada.** La información de la antigüedad en el Servicio ha sido levantada desde las bases de datos del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas y cotejada en el Sistema de información y de Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER- de la Contraloría General de la República, dicho sistema dispone de los antecedentes de desempeño en calidad de planta, contrata, reemplazo, suplencias y honorarios. Solo será necesario acreditar

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

antecedentes, excepcionalmente, cuando existan diferencias entre la información que dispone el postulante y los registros de DIBAM y la CGR.

c) **Evaluación de Desempeño,** se considerarán las calificaciones que han sido notificadas durante los periodos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, no debiendo la personas presentar antecedente alguno para acreditar este factor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Selección se reservará el derecho de solicitar documentación anexa en los casos que estime conveniente, para aclarar los documentos ya presentados.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. ETAPA DE ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN

Esta revisión no constituye factor de evaluación, por tanto, no tiene asociado puntaje. Sin embargo, es prerrequisito para continuar en las etapas siguientes y mantenerse en el proceso de concurso.

El análisis de admisibilidad, corresponderá a la revisión de los antecedentes presentados en las postulaciones, orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación señalados en el numeral 2 de las presentes bases.

Las postulaciones que no den cumplimiento a estos requisitos serán catalogadas, para todos los efectos, como inadmisibles y no podrán pasar a las siguientes etapas del proceso.

El Comité de Selección deberá levantar un acta con la nómina de postulantes admisibles que continúan en el proceso, debiendo publicar la nómina con esta información en enlace dispuesto en la intranet del Servicio. Asimismo, el Depto., de Gestión y Desarrollo de las Personas, notificará mediante correo electrónico a cada uno de las personas postulantes del resultado del análisis de admisibilidad de su postulación, precisando la causal en caso de inadmisibilidad.

Cabe destacar que una vez notificadas, las personas funcionarias podrán presentar vía correo electrónico, observaciones al Comité de Selección respecto de su resultado, dentro de los plazos fijados en el numeral 8 “Plazos” de las presentes bases. Las observaciones que se formulen serán recibidas en la casilla electrónica encasillamiento@patrimoniocultural.gob.cl

El Comité de Selección, contará con el plazo indicado en el Cronograma publicado en las presentes bases, para revisar y resolver las observaciones formuladas, al término del cual deberá notificar la persona postulante a través de correo electrónico enviado por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

4.2. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES

El propósito de esta etapa es evaluar los Factores de; “Antigüedad en el Servicio”; “Experiencia Calificada”; “Evaluación de Desempeño” y “Aptitud para el Cargo”, los cuales se encuentran establecidos en el artículo quinto transitorio letra c) del D.F.L. N° 35, de 2018. Los/as postulantes serán evaluados/as por el Comité de Selección, de acuerdo a la siguiente tabla y de conformidad a los siguientes ponderadores:

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Etapa	Factor	Criterio para medir el factor	Forma de medición	Puntaje Máx. del Factor
1	Antigüedad en el Servicio (30%)	Antigüedad en el Servicio	(Antigüedad en el Servicio - Antigüedad Mínima)*(Puntaje Máximo - Puntaje Mínimo)/ (Antigüedad Máxima – Antigüedad Mínima)+1	30
2	Experiencia calificada (25%)	Antigüedad en Estamento	(Antigüedad en el Estamento - Antigüedad Mínima)*(Puntaje Máximo - Puntaje Mínimo)/ (Antigüedad Máxima – Antigüedad Mínima)+1	25
3	Evaluación de Desempeño (15%)	Promedio 3 últimas Calificaciones	(Prom. 3 ultimas calificaciones - Promedio mínimo)*(Puntaje Máximo - Puntaje Mínimo)/ (Promedio Máximo - Promedio Mínimo) +1	15
4	Aptitud para el cargo (30%)	Capacitaciones Estamento Administrativo	(Nº de Actividades “Diplomado"*2) + (Nº de Actividades “Curso"*1) + (Nº de Actividades “Taller"*1) + (Nº de Actividades “Seminario"*0,5) + (Nº de Actividades “Jornada"*0,5) + (Nº de Actividades “Expositor"*0,5) + (Nº de “Pasantías”*0,3) = Resultado Entonces, Si: a. “Resultado” > o = 30, entonces se asigna 100 puntos b. “Resultado” < 30, entonces (Resultado*100/30) puntos	30
		Capacitaciones Estamento Auxiliar	(Nº de Actividades “Diplomado"*2) + (Nº de Actividades “Curso"*1) + (Nº de Actividades “Taller"*1) + (Nº de Actividades “Seminario"*0,5) + (Nº de Actividades “Jornada"*0,5) + (Nº de Actividades “Expositor"*0,5) + (Nº de “Pasantías”*0,3) = Resultado Entonces, Si: a. “Resultado” > o = 20, entonces se asigna 100 puntos b. “Resultado” < 20, entonces (Resultado*100/20) puntos	
			Total	100

Los factores serán evaluados en forma simultánea, es decir, la valoración de cada uno, dará origen a un puntaje, que sumado a los otros factores y sus propios puntajes darán un resultado final para cada persona candidata.

Con los puntajes finales, se formará un *ranking* de manera decreciente y se realizará la provisión de los cargos vacantes por grado y planta, respetando el orden decreciente, conforme al puntaje obtenido por los postulantes y revisando el número de vacantes disponibles por cada grado y estamento.

Los puntajes obtenidos por las personas postulantes, en los factores, se expresarán en números enteros y decimales, hasta diez decimales en cada factor y subfactor y en el puntaje final, aproximándose siempre el décimo decimal cuando este sea igual o superior a 5.

4.2.1. Definición y alcances de factores y subfactores

I. **Factor de Antigüedad en el Servicio:** Corresponde al tiempo que acredita la persona interesada, durante el cual se ha desempeñado trabajando para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, antes Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, aun cuando dicho tiempo se presente con lagunas o interrupciones, considerándose también el *”tiempo discontinuo”*. Para dichos fines, será válido el tiempo que se acredite trabajando en calidad de planta, contrata, suplencia, reemplazo y honorarios sirviendo al Serpat.

El período de tiempo a computarse será desde la fecha de ingreso al Servicio hasta el 28.02.2018, el resultado se expresará en días.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

El factor se medirá según la fórmula que a continuación se indica:

Etapa	Factor	Criterio para medir el factor	Forma de medición	Puntaje Máx. Factor
1	Antigüedad en el Servicio (30%)	Antigüedad en el Servicio	(Antigüedad en el Servicio - Antigüedad Mínima)*(Puntaje Máximo - Puntaje Mínimo)/ (Antigüedad Máxima – Antigüedad Mínima)+1	30

Donde;

- **Antigüedad en el servicio,** corresponde a la cantidad total de días que la persona ha trabajado para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, continuos o discontinuos.
  Lo anterior se obtendrá para cada caso de la siguiente forma:

  Períodos continuos (28/02/2018 – Fecha de ingreso al Servicio) + 1
  +
  Períodos discontinuos 1 (Fec. de Térm. Contrato 1 – Fecha de inicio de Contrato 1) + 1
  +
  Períodos discontinuos N (Fec. de Térm Contrato N – Fecha de inicio de Contrato N) + 1…
  =
  Total de días de antigüedad en el Servicio

- **Antigüedad Mínima**; corresponde a la menor cantidad de Años que puede presentar un candidato, considerando que según requisito de postulación, son a lo menos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del D.F.L. N° 35/2018, este tiempo transformado en días corresponde a 1.827 días.

- **Puntaje Máximo**, corresponde a 100, ya que el factor es evaluado de 1 a 100 puntos.

- **Puntaje Mínimo,** corresponde a 1, ya que el factor es evaluado de 1 a 100 puntos.

- **Antigüedad Máxima;** corresponde a la cantidad de días que presenta la persona que tiene mayor antigüedad del universo de postulantes efectivos, dato que se obtendrá del comportamiento real de las dotaciones del Serpat al momento de la convocatoria.

La operación quedará expresada de la siguiente manera para cada caso:

$$\left[(\text{Días de antigüedad en el servicio del funcionario} - 1827) \times \frac{(100 - 1)}{(\text{Antigüedad en días de la persona que posee más tiempo en el Servicio} - 1827)} + 1\right] = \text{puntaje obtenido X } 30\% = \text{resultado del factor}$$

II. Factor de Experiencia Calificada: Corresponde al tiempo que acredita la persona interesada durante el cual se ha desempeñado en el estamento al que postula, contado desde la fecha de nombramiento o contratación en dicha calidad, hasta el 28.02.2018. Al igual que el factor de antigüedad en el Servicio, para el cálculo de este factor, será válido el tiempo ejercido en el estamento de manera continua o discontinua.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Para este factor, será válido el tiempo que se acredite trabajando en calidad de planta, contrata, suplencia y reemplazo en el Serpat.

El período de tiempo a computarse será desde la fecha de ingreso al estamento al cual postula hasta el 28.02.2018.

En caso que la persona disponga de experiencia laboral anterior en otros estamentos, no será computado para efectos de este factor, dado que considerará exclusivamente la experiencia en el estamento que se trata.

Este factor se medirá según la tabla que a continuación se indica:

Etapa	Factor	Criterio para medir el factor	Forma de medición	Puntaje Máx. del Factor
2	Experiencia calificada (25%)	Antigüedad en Estamento	(Antigüedad en el Estamento - Antigüedad Mínima)*(Puntaje Máximo - Puntaje Mínimo)/ (Antigüedad Máxima – Antigüedad Mínima)+1	25%

Dónde:

- **Antigüedad en el Estamento,** corresponde a la cantidad de días que la persona ha permanecido en el Estamento al cual postula, contando desde su fecha de ingreso al Servicio hasta el 28/02/2018, determinado bajo la siguiente fórmula:

  Períodos continuos (28/02/2018 – Fecha de ingreso al Estamento al cual postula) + 1

  +

  Períodos discontinuos 1 (Fec. de Térm. período 1 – Fecha de inicio de Período 1) + 1

  +

  Períodos discontinuos N (Fec. de Térm. Período N – Fecha de inicio de Período N) + N…

  =

  Total de días de Antigüedad en el Estamento

- **Antigüedad Mínima**; corresponde a la menor cantidad de días de experiencia en el escalafón que puede presentar un candidato, esto es a 213 días, obtenidos desde la fecha de publicación del DFL N° 35 (28/02/2018) y la fecha establecida en dicho DFL para determinar el cargo y grado al que las personas podrán postular (31/07/2017).

- **Puntaje Máximo**, corresponde a 100, ya que el factor es evaluado de 1 a 100 puntos.

- **Puntaje Mínimo,** corresponde a 1, ya que el factor es evaluado de 1 a 100 puntos.

- **Antigüedad Máxima;** corresponde al valor en días, que presenta la persona postulante que tiene mayor antigüedad en el Estamento. Este dato se obtendrá del comportamiento real de las dotaciones del Serpat al momento de la convocatoria. Será diferenciada para el Estamento Administrativo y Auxiliar.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

La operación quedará expresada de la siguiente manera para cada caso:

Fórmula Estamento Administrativo

$$\left[\left(\text{Días de antigüedad en el estamento al cual postula el funcionario} - 213\right) \times \frac{(100 - 1)}{\left(\text{Antigüedad en días de la persona que posee más tiempo en el estamento Administrativo} - 213\right)} + 1\right] = \text{puntaje obtenido X } 25\% = \text{resultado del factor}$$

Fórmula Estamento Auxiliar

$$\left[\left(\text{Días de antigüedad en el estamento al cual postula el funcionario} - 213\right) \times \frac{(100 - 1)}{\left(\text{Antigüedad en días de la persona que posee más tiempo en el estamento Auxiliar} - 213\right)} + 1\right] = \text{puntaje obtenido X } 25\% = \text{resultado del factor}$$

III. Factor de Evaluación de Desempeño: Corresponde al promedio de las tres últimas calificaciones obtenidas en el proceso regular del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, correspondientes a los períodos calificatorios 2015-2016; 2016-2017 y 2017-2018.

Si por alguna razón el/la postulante no ha sido calificado/a en el último o en algún período calificatorio dentro del plazo contemplado, en tanto, se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Estatuto Administrativo y la jurisprudencia Administrativa, mantendrán su última calificación antes del período que no fue calificado.

Este factor se medirá según la fórmula que a continuación se indica:

Etapa	Factor	Criterio para medir el factor	Forma de medición	Puntaje Máx. del Factor
3	Evaluación de Desempeño (15%)	Promedio 3 últimas Calificaciones	(Prom. 3 ultimas calificaciones – Promedio mínima)*(Puntaje Máximo - Puntaje Mínimo)/ (Promedio Máximo - Promedio Mínimo) +1	15

Donde:

- **Promedio de las tres últimas calificaciones,** corresponde a la suma de las notas finales con que fue notificada la persona, para los períodos calificatorios 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, dividido por 3.

- **Promedio Mínima**; corresponde a la sumatoria de la menor nota correspondiente a la Lista 2 en el proceso calificatorio del Serpat, esto es 28 puntos.

- **Puntaje Máximo**, corresponde a 100, ya que el factor es evaluado de 1 a 100 puntos.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- **Puntaje Mínimo,** corresponde a 1, ya que el factor es evaluado de 1 a 100 puntos.

- **Promedio Máximo**; corresponde a la sumatoria de la mayor nota correspondiente a la Lista 1 en el proceso calificatorio del Serpat, esto es 50 puntos.

La operación quedará expresada de la siguiente manera para cada caso:

$$[(\text{Nota calificación 2015-2016} + \text{Nota calificación 2016-2017} + \text{Nota calificación 2017-2018})/3) - 28 \times \frac{(100 - 1)}{(50-28)} + 1] = \text{puntaje obtenido X } 15\% = \text{resultado del factor}$$

IV. Factor de Aptitud para el Cargo: Este factor valorizará el perfeccionamiento, capacitación y toda acción de aprendizaje que hubiese desarrollado la persona en su vida funcionaria en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, antes Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hasta el 31 de Diciembre de 2020. Así, serán válidas actividades de Cursos, Talleres, Seminarios, Congresos, Pasantías, entre otros.

Se calificará como válida para computar puntaje, cualquier actividad de capacitación realizada por la persona y cuya temática se encuentre asociada a la misión del Servicio, teniendo sólo como limitante que se hubiese realizado dentro del período en que la persona funcionaria ha trabajado para el Servicio y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Para validar el criterio de pertinencia de la capacitación acreditada, el Comité de Selección revisará las actividades que técnicamente el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, clasifica como no atingentes a la misión organizacional, y podrá en el marco de sus facultades y competencias pedir mayores antecedentes a las personas. De las capacitaciones que no sean consideradas pertinentes, el Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas, deberá informar por correo electrónico a cada persona involucrada.

Serán válidos también para acreditar en este factor Diplomados, los que serán evaluados en tanto se encuentren finalizados al 31 de diciembre de 2020. No obstante, el comité de selección ha establecido la posibilidad de considerar diplomados que hasta el 31 de diciembre del 2020 se encuentren en desarrollo, sin embargo, en caso de presentarse, se verificará que esté desarrollado al menos el 50% del total de horas contempladas en el programa del diplomado, entregándose así un puntaje equivalente a 1 punto.

Será evaluado también en este factor, la categoría de expositora o expositor, donde nuestras personas funcionarias han actuado como relatoras y relatores por su expertiz, conocimiento, manejo de los temas, entre otros aspectos. El Comité de Selección, tendrá la responsabilidad de verificar la pertinencia de la relatoría presentada para los fines de otorgar un puntaje adecuado a dicho aspecto.

Por cada actividad presentada por las personas funcionarias, se le otorgará uno de los puntajes expuestos en la siguiente tabla, el cual será acumulativo y no excluyente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Según el tipo de capacitación presentada se asignarán los siguientes puntajes:

Tabla de Puntaje Según Tipo de Capacitación	
Tipo de Capacitación	**Puntos**
Diplomado[2]	2
Curso	1
Taller	1
Seminario	0,5
Jornada	0,5
Expositor(a)[3]	0,5
Pasantías[4]	0,3

Este factor se medirá según la fórmula que a continuación se indica:

Etapa	Factor		Forma de medición	Puntaje Máx. del Factor
4	Aptitud para el cargo (30%)	Capacitaciones Estamento Administrativo	(Nº de Actividades “Diplomado"*2) + (Nº de Actividades “Curso"*1) + (Nº de Actividades “Taller"*1) + (Nº de Actividades “Seminario"*0,5) + (Nº de Actividades “Jornada"*0,5) + (Nº de Actividades “Expositor"*0,5) + (Nº de “Pasantías”*0,3) = Resultado Entonces, Si: a. “Resultado” > o = 30, entonces se asigna 100 puntos b. “Resultado” < 30, entonces (Resultado*100/30) puntos	30
		Capacitaciones Estamento Auxiliar	(Nº de Actividades “Diplomado"*2) + (Nº de Actividades “Curso"*1) + (Nº de Actividades “Taller"*1) + (Nº de Actividades “Seminario"*0,5) + (Nº de Actividades “Jornada"*0,5) + (Nº de Actividades “Expositor"*0,5) + (Nº de “Pasantías”*0,3) = Resultado Entonces, Si: a. “Resultado” > o = 20, entonces se asigna 100 puntos b. “Resultado” < 20, entonces (Resultado*100/20) puntos	

Donde;

- **Nº de capacitaciones,** corresponde al número de actividades de capacitación presentadas y categorizadas por tipo de capacitación.

- **Tabla de Puntaje según tipo de Capacitación**; corresponde a los puntos que otorgará un cierto tipo de actividad de capacitación.

[2] El comité de selección ha establecido la posibilidad de considerar diplomados que hasta el 31 de diciembre del 2020 se encuentren en desarrollo, sin embargo, en caso de presentarse, se verificará que esté desarrollado al menos el 50% del total de horas contempladas en el programa del diplomado, entregándose así un puntaje equivalente a 1 punto.
[3] En el caso de la categoría de Expositor(a), el comité de selección ha definido que se entregará puntaje por temática expuesta y no por cantidad de exposiciones de una misma temática, la cual además debe ser pertinente a la misión organizacional.
[4] En el caso de pasantías, el comité de selección ha definido otorgar puntaje a aquellas actividades de pasantía que se encuentren completamente ejecutoriadas al 31.12.2020.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- **"Resultado"**, corresponde a la sumatoria de los resultados obtenidos de la multiplicación de cada actividad por el puntaje expresado en la Tabla Puntaje según Tipo de capacitación.

- **Puntaje,** corresponde al resultado final expresado en número entre 1 a 100.

La operación quedará expresada de la siguiente manera para el estamento Administrativo y Auxiliar respectivamente:

- **Cálculo Estamento Administrativo**

(Nº de Actividades "Diplomado"*2) + (Nº de Actividades "Curso"*1) + (Nº de Actividades "Taller"*1) + (Nº de Actividades "Seminario"*0,5) + (Nº de Actividades "Jornada"*0,5) + (Nº de Actividades "Expositor"*0,5) + (Nº de "Pasantías"*0,3) = Resultado

Entonces, Si:
a. "Resultado" > o = 30, entonces se asigna 100 puntos
b. "Resultado" < 30, entonces (Resultado*100/30) puntos

Puntaje obtenido x 30% = Total Factor

- **Cálculo Estamento Auxiliar**

(Nº de Actividades "Diplomado"*2) + (Nº de Actividades "Curso"*1) + (Nº de Actividades "Taller"*1) + (Nº de Actividades "Seminario"*0,5) + (Nº de Actividades "Jornada"*0,5) + (Nº de Actividades "Expositor"*0,5) + (Nº de "Pasantías"*0,3) = Resultado

Entonces, Si:
a. "Resultado" > o = 20, entonces se asigna 100 puntos
b. "Resultado" < 20, entonces (Resultado*100/20) puntos

Puntaje obtenido x 30% = Total Factor

5. PUNTAJES DE LOS POSTULANTES.

El puntaje de las personas postulantes será la sumatoria de la valoración de cada uno de los factores de evaluación, estableciéndose un puntaje final resultante para cada persona candidata.

El valor resultante de la aplicación de fórmulas en cada factor, se expresará como máximo en 10 decimales.

5.1. Notificación de puntajes de factores de evaluación

El puntaje obtenido deberá ser notificado a cada persona postulante mediante correo electrónico enviado por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, en el plazo establecido en el numeral 8 "Plazos" de las presentes bases.

Cabe destacar que una vez realizada la notificación, las personas funcionarias podrán presentar vía correo electrónico, observaciones al Comité de Selección respecto de su resultado, dentro del plazo a que se refiere el Cronograma. Las observaciones formuladas deberán ser enviadas en el plazo señalado a la casilla electrónica encasillamiento@patrimoniocultural.gob.cl

El Comité de Selección revisará y resolverá las observaciones formuladas, lo que deberá notificar al postulante a través de correo electrónico, el cual será enviado por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

6. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

6.1. *Ranking* de postulantes

Una vez concluida la etapa de evaluación de factores, transcurrido el plazo para formular observaciones y su resolución e identificadas las personas postulantes con sus respectivos puntajes, se procederá a su selección. Para ello, se confeccionará un *ranking* con las personas postulantes ordenadas por puntaje en orden decreciente para cada grado.

6.2. Provisión de cargos

La provisión de cargos vacantes de cada planta procederá con las personas funcionarias a contrata que hubiesen participado en el concurso, conforme al mejor puntaje obtenido en orden decreciente y a la postulación efectuada.

6.3. Criterios de desempate

En caso de producirse empate respecto de los puntajes obtenidos, y de no haber vacantes suficientes, en virtud de lo dispuesto en letra f) del artículo 15° del Estatuto Administrativo, se aplicará lo siguiente: "*En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el jefe superior del respectivo servicio*."

6.4. Aceptación o rechazo del cargo en concurso

Una vez que se ha determinado la selección de las personas postulantes para los respectivos cargos, éstas serán notificadas mediante correo electrónico enviado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, adjuntándose en dicha oportunidad un formato de acta que les permitirá manifestar la aceptación del cargo.

Cada persona funcionaria seleccionada y notificada, deberá manifestar su aceptación al cargo ante el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La aceptación del Cargo se materializará mediante el envío del acta remitida y escaneada al correo encasillamiento@patrimoniocultural.gob.cl dentro del plazo contemplado en el numeral 8 de estas bases (Cronograma).

Asimismo, deberá acompañar de una declaración jurada de inhabilidades e incompatibilidades, que le será requerida para efectuar el nombramiento.

De constatarse algún hecho irregular se arbitrarán las medidas administrativas que correspondan. Cabe destacar que el ocultamiento o falseo de información es de exclusiva responsabilidad de las personas que las proporcionen y, puede ser sujeto a responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las personas postulantes que resulten seleccionadas deberán asumir los cargos, una vez se haya efectuado el trámite de toma de razón por Contraloría General de la República y el acto administrativo de encasillamiento quede totalmente tramitado y, haya sido debidamente notificado.

7. OBSERVACIONES FINALES.

La presentación de una postulación implica para la persona postulante, el conocimiento y la aceptación íntegra de las Bases del presente concurso, a las cuales expresamente se obliga. Las consultas sobre el proceso pueden ser realizadas vía correo electrónico a

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

encasillamiento@patrimoniocultural.gob.cl en el periodo de consultas señalado en el siguiente Cronograma.

8. PLAZOS.

Los plazos aquí indicados podrán ser modificados por necesidades de fuerza mayor o casos fortuitos, los cuales serán informados oportunamente a los postulantes.

ETAPAS	ACTIVIDADES	PLAZOS (días hábiles)
Convocatoria, difusión de bases y postulaciones	Publicación de bases - Convocatoria	En la fecha determinada en la Resolución Exenta del Jefe Superior del Servicio.
	Período de Postulaciones, Recepción y Registro Antecedentes	Hasta las 23.59 horas del 15° día hábil desde la publicación de las bases del concurso.
	Período de consultas a las bases	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las bases.
Análisis de Admisibilidad	Verificación de cumplimiento de requisitos de postulación	5 días hábiles desde la fecha de cierre de las postulaciones.
	Notificación de cumplimiento de requisitos postulación	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la verificación de cumplimiento de requisitos.
	Presentación de observaciones a Comité de Selección	5 días hábiles siguientes al término de las notificaciones.
	Revisión, resolución y notificación de respuesta a observaciones	5 días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones.
Evaluación de Factores	Evaluación de los factores por cada postulante	5 días hábiles desde la fecha de cierre de la revisión y notificación de la admisibilidad.
	Notificación de puntajes de los factores de postulación	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de evaluación de los factores.
	Presentación de observaciones a Comité de Selección	5 días hábiles siguientes al término de las notificaciones.
	Revisión, resolución y notificación de respuesta a observaciones	5 días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones.
Cierre del proceso y Selección de Postulantes	Elaboración de propuesta de *ranking* de postulantes	5 días siguientes al cierre de la etapa de revisión y resolución de observaciones a la evaluación de los factores.
	Envío de propuesta de *ranking* a Director Nacional	Al día hábil siguiente a la elaboración del *ranking*.
	Validación del Director Nacional de propuesta de *ranking* (incluye eventual desempate a resolver por dicha autoridad)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a presentación del ranking por parte del comité.
	Notificación de resultados a postulantes y envío de acta de aceptación de cargo	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre a la decisión de la autoridad administrativa.
	Recepción de acta de aceptación de cargo de postulante seleccionado/a y declaración jurada.	5 días hábiles siguientes a la notificación. Los nombramientos para estos concursos regirán desde la fecha que queden totalmente tramitados por parte de la CGR.
FIN CONCURSO		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que el llamado a concurso se realizará mediante la dictación de resolución exenta del Jefe Superior del Servicio, en la que se determinará la fecha de inicio del concurso, posterior a la total tramitación por la Contraloría General de la República de la presente resolución. Por tanto, los plazos deberán contarse a partir de la fecha de la Convocatoria al concurso determinada de la forma señalada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

JAVIER ESTEBAN DIAZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por JAVIER ESTEBAN DIAZ GONZALEZ
Fecha: 2022.02.02 15:28:30 -03'00'

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/AGS/YDL/COS
DISTRIBUCIÓN:
1c.: Contraloría General de la República
1c.: Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
1c.: Oficina de Partes Serpat

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 15/03/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional